

**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE  
INFORMACIÓN**  
**CANAL ÉTICO**

**FORMACIÓN POLÍTICA “FORO Asturias”.**



| <b>VERSIÓN</b> | <b>FECHA</b> | <b>DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN</b>                                   | <b>APROBACIÓN</b>  |
|----------------|--------------|---|--------------------|
|                | 13/9/23      | Aprobación Política del Sistema Interno de Información de FORO Asturias | Comisión Directiva |
|                |              |   |                    |
|                |              |   |                    |
|                |              |   |                    |
|                |              |   |                    |
|                |              |   |                    |

## **I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

FORO Asturias ha implantado un Sistema Interno de Información para que, a través del Canal Ético disponible en la página web, se pueda informar de posibles conductas delictivas e incumplimientos normativos en nuestra organización.

El objeto de la presente Política es establecer los principios generales del Sistema Interno de Información implantado por FORO Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

## **II. VÍAS PARA COMUNICAR LAS INFRACCIONES: CANAL ÉTICO**

FORO Asturias pone a disposición de todos sus integrantes y terceros interesados un **canal interno de información** disponible a través de un formulario establecido a tal efecto en la página web para que, de forma anónima o confidencial, a elección del informante, se comuniquen posibles acciones u omisiones que puedan suponer:

- Infracciones del Sistema de Prevención de Delitos u otra normativa interna en la materia.
- Infracciones del Derecho de la Unión Europea (UE) siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la UE que contempla la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 y que afecten a los intereses financiero de la UE o incidan en el mercado interior.
- Infracciones penales, infracciones administrativas graves o muy graves, incluidas las infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se ofrece también la posibilidad de informar sobre infracciones normativas mediante una reunión presencial, a petición del informante a través del referido formulario, con el Responsable del Sistema Interno de Información o con la persona designada para la gestión del indicado Sistema.

## **III. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN**

Los principios básicos de actuación sobre los que se fundamenta la presente Política son los siguientes:

- **Legalidad:** las comunicaciones remitidas a través del Canal serán tramitadas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como con la restante

legislación vigente que pudiera ser aplicable.

- **Protección del informante frente a represalias:** régimen específico de protección frente a las posibles represalias que pudiera sufrir en informante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- **Protección de las personas afectadas por la comunicación:** misma protección que para la persona informante.
- **Respeto de los derechos fundamentales:** el procedimiento de gestión de las comunicaciones velará por todos los derechos fundamentales de las personas que se vean involucradas, especialmente, el derecho a la presunción de inocencia, derecho al honor y derecho de defensa, en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- **Confidencialidad:** el sistema está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, garantizándose la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma.
- **Anonimato:** el sistema permite las denuncias anónimas, adoptándose todas las medidas para la protección para garantizar el anonimato.
- **Protección de datos personales:** se garantiza la protección de datos personales, impidiendo el acceso al personal no autorizado.
- **Autonomía e independencia:** el Responsable del Sistema Interno de Información de FORO Asturias goza de autonomía e independencia en la gestión del mismo, no pudiendo ser controlado ni recibir instrucciones de ninguna persona ni órgano de la entidad.
- **Diligencia:** el Responsable del Sistema garantizará la tramitación diligente de las comunicaciones.
- **Transparencia:** la información sobre el Sistema Interno de Información estará accesible en la página web y se transmitirá de forma clara y comprensible.

- **Buena fe:** se excluyen de la protección las informaciones falsas o tergiversadas, así como aquellas que se han obtenido de manera ilícita.

#### **IV. PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO**

FORO Asturias dispone de un procedimiento interno que garantiza el adecuado tratamiento e investigación de su comunicación con todas las medidas de secreto, anonimato y confidencialidad previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. De acuerdo con lo regulado en nuestro procedimiento interno, le informamos que:

- Una vez que efectúe su comunicación, le remitiremos un **acuse de recibo** de la misma en el plazo máximo de 7 días, siempre que sea posible y no se ponga en peligro la confidencialidad de la comunicación.
- Su comunicación será analizada por el **Responsable del Sistema Interno de Información**, Dña. Emilia Calvo Agues, que ostenta la condición de Órgano de Supervisión de FORO Asturias, quien en caso de ser necesario podrá solicitarle más información.
- En caso de que el Responsable del Sistema pudiera estar involucrado en los hechos, debe de remitirse la comunicación directamente a la Presidenta del Partido, por **correo postal**, a la dirección C/ Uría 17, Entresuelo Izq. | 33003 Oviedo, haciendo referencia a “Comunicación-Canal Ético”.
- Los hechos comunicados darán lugar, en su caso, a la correspondiente **investigación interna**, la cual se llevará a efecto con arreglo a todos los principios expuestos en el apartado anterior.
- Se pondrá en su conocimiento la **terminación de la investigación**. No obstante, no serán objeto de información ni el resultado de la misma ni las medidas que en base a dicho resultado adopte la empresa en relación a las personas afectadas. Tales medidas se tramitarán directamente con las autoridades competentes.
- Sin perjuicio de este canal interno, ponemos en su conocimiento, asimismo, que las diferentes autoridades competentes y, en su caso, **instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea** disponen de canales de comunicación a través de los cuales reciben comunicaciones relativas a incumplimientos que entren dentro

del ámbito de su competencia. Tienen dichos canales a su disposición en la página web de FORO Asturias.

## **V. DIFUSIÓN**

La Política del Sistema será comunicada a los integrantes de FORO Asturias, clientes proveedores, subcontratistas y resto de partes interesadas, a los que se le proporcionará información adecuada clara y fácilmente accesible, a través de la página web: (<https://foroasturias.es/>).

## **VI. VERIFICACIÓN Y CONTROL**

La verificación y control del funcionamiento de la presente Política está encomendada al Órgano de Supervisión, como Responsable del Sistema Interno, a quien corresponderá igualmente su actualización.

## **VII. OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO**

La Política aprobada por la Comisión Directiva es de obligado cumplimiento para todos los integrantes de FORO Asturias, asimismo la Política es de obligatorio cumplimiento para todos aquellos terceros interesados que utilicen el Canal Ético.

Las posibles infracciones incluyen, no solo participar activamente en el incumplimiento, sino también el no informar de conductas presuntamente infractoras cuando se tiene conocimiento de estas o tratar de impedir que se informe de las mismas.

Las infracciones de la Política cometidas por integrantes de FORO Asturias, dará lugar a la adopción de las correspondientes medidas disciplinarias siempre de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Asimismo, debe de tenerse en cuenta que la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece un régimen disciplinario aplicable a personas físicas y jurídicas que no respeten las obligaciones contenidas en la misma.